

[jucesanu2006@yahoo.es](mailto:jucesanu2006@yahoo.es)

Yisela Brigitte Franco Brito <[yiselafranco@gmail.com](mailto:yiselafranco@gmail.com)>

Mar 5/12/2023 9:25 AM

Para: Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <[j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

 1 archivos adjuntos (96 KB)

Contesta demanda verbal sumario.pdf;

Señores

**JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

**REF: Verbal Sumario de Prescripción Extintiva de la Obligación Crediticia con su Gravamen Hipotecario**

**RAD: No 2021-1037**

**DEMANDANTE: Dora Yaneth Caicedo León**

**DEMANDADO: Augusto Martínez Rincón.**

De manera atenta me permito allegar memorial el cual contiene la contestación de la demanda como Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

**Yisela Brigitte Franco Britto**

Abogada

# *YISELA FRANCO BRITTO*

Abogada

Señor

**JUEZ VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

E.            S.            D.

PROCESO:            **VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN CREDITICIA JUNTO CON SU GRAVAMEN HIPOTECARIO**

RADICADO:            **2021-1037**

DEMANDANTE:        **DORA YANETH CAICEDO LEÓN**

DEMANDADO:         **AUGUSTO MARTINEZ RINCON**

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA

La suscrita YISELA BRIGGITTE FRANCO BRITTO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.328.761 de Villavicencio, portadora de la T.P. No. 216806 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de CURADOR AD LITEM, designada mediante auto del 27 de octubre del 2023, dentro del proceso verbal sumario de la referencia en contra de Augusto Martinez Caicedo, y encontrándome dentro del término procesal, presento contestación de la demanda en los siguientes términos.

## **A LAS PRETENSIONES DE LA PARTE DEMANDANTE**

**A LA PRIMERA:** Respecto de la solicitud de decretar la cancelación de la obligación crediticia contraída por mi mandante mediante mutuo con intereses, garantizada con hipoteca abierta de primer grado mediante Escritura Pública N° 1087 de fecha de 14 de junio de 2000 de la Notaria 64 de Bogotá, me atenderé a lo probado en la demanda y sus anexos, a lo que en derecho corresponda y a lo que se pruebe en juicio, como quiera que desconozco otra información o prueba relacionada con la exigencia económica que me permitan oponerme a la obligación crediticia enunciada.

**A LA SEGUNDA:** Respecto de la solicitud de que se decrete la cancelación de la inscripción del gravamen hipotecario de primer grado, constituido sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria 050-33416, mediante Escritura Pública N° 1087 de fecha de 14 de junio de 2000 de la Notaria 64 de Bogotá, me atenderé a lo que se pruebe en juicio, a lo que en ley corresponda de acuerdo a las pruebas arrimadas en la demanda.

# *YISELA FRANCO BRITTO*

Abogada

## **SOBRE LOS HECHOS ME PRONUNCIARE ASI:**

**AL HECHO 1º:** Al parecer es cierto, de acuerdo al anexo de la demanda, en la que se observa Escritura Pública N° 1087 de fecha de 14 de junio de 2000, suscrita por los señores Augusto Martinez Rincon y Dora Yaneth Caicedo Leon, por valor de Cuatro Millones de Pesos (\$4.000.000) M/cte, ante la Notaria 64 del Círculo de Bogotá, documento aportado en seis (6) folios, y el certificado de tradición expedido por Oficina de Registro y Notariado de Bogotá en tres (3) folios, ya que no cuento con otra información ni medio para contradecirlo.

**AL HECHO 2º:** En cuanto a este hecho, me atengo a lo visto y probado en los anexo de la demanda y a lo que se pruebe en juicio, ya que desconozco otro medio o información para contradecirlo.

**AL HECHO 3º:** En cuanto a este hecho, me atenderé a lo que se pruebe en juicio y a lo que en derecho corresponda, ya que desconozco otro medio o información que me permita contradecirlo.

## **A LAS PRUEBAS**

Que se decreten y practiquen como tales las aportadas y solicitadas en la demanda y sus anexos.

Como curador ad litem del demandado, me es imposible oponerme a las solicitudes de la demanda y a las pruebas presentadas, las cuales serán objeto de verificación en juicio, y como quiera que a la contestación de esta desconozco hechos y pruebas que me permitan desvirtuar lo afirmado y aportado por la parte demandante, entre ellos el desconocimiento del domicilio y residencia del demandado, así mismo, el correo electrónico donde pudiere ser contactado el señor Augusto Martinez León para que se pueda controvertir lo manifestado por la parte demandante, razón por la cual, no es posible proponer excepción alguna.

No teniendo entonces elementos facticos, ni probatorios, debo atenerme a lo que se pruebe en el proceso de la referencia y a lo que en derecho corresponda.

En cuanto a las notificaciones del DEMANDANTE y el DEMANDADO, ACEPTO las indicadas en la demanda y manifiesto que desconozco otras.

## **NOTIFICACIONES**

- A la parte demandante en las direcciones suministradas en la demanda.

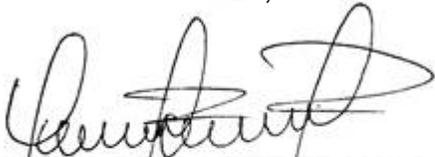
yiselafranco@gmail.com  
Celular 3125202854

## *YISELA FRANCO BRITTO*

Abogada

- A la parte demanda, la registrada por la parte demandante o en la forma que en ley corresponda.
- AL CURADOR AD LITEM; en la Carrera 6 # 97 – 39 sur de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: [yiselafranco@gmail.com](mailto:yiselafranco@gmail.com), teléfono: 3125202854.

De la señora Jueza;



**YISELA BRIGGITTE FRANCO BRITTO**

C.C. No 40.328.761 de Villavicencio

T.P. No. 216806 del C. S. de la J.